

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Que celebran, de una parte la empresa denominada "ALIANZAS EN SPE" SOCIEDAD CIVIL, quien es representada en este acto por su Apoderada General, MARIA LETICIA SALDAÑA MERCADO, a quien en lo sucesivo se le denominará como "SEPROES", y de otra parte el Partido político denominado PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, representado en este acto por su Apoderado General, el Licenciado HECTOR PIZANO RAMOS Y/O MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA, a quien en lo sucesivo para la interpretación y efectos del presente contrato se les denominara indistintamente como "PRI JALISCO", contrato que someten y sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "SEPROES" a través de su representante:

- a) Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana con fecha 23 veintitrés de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, según escritura pública número 16, 235 dieciséis mil doscientos treinta y cinco, Tomo LXXXII (ochenta y dos Romano), Libro 9 nueve, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad, protocolizada ante la fe del Licenciado HERNAN GASCÓN HERNANDEZ, Notario Público número 36 treinta y seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto que desarrolla la empresa como sus actividades preponderantes se encuentran las actividades que son objeto del presente contrato de prestación de servicios.
- c) Que las facultades con las que concurre la firma de este contrato no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que la empresa que representa, cuenta con los medios jurídicos y administrativos para el cumplimiento del objeto principal del presente contrato.
- e) Señala domicilio para todos los efectos de este acto jurídico -notificaciones, comunicados requerimientos, etc.-, calle Francisco de Quevedo número 235 doscientos treinta y cinco, Colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; CP 44130-que es a la vez el principal asiento de sus negocios- señala la dirección electrónica administracion@seproes.com, para los mismos efectos de notificaciones y comunicados relativos a este contrato.
- f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RFC debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉGUNDA. - Declara "PRI JALISCO" a través de su apoderado:

- a) Que es un partido político nacional, constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las

entidades de la Federación y de sus leyes reglamentaria.

- b) Que cuenta con la certificación sobre el registro ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, misma que al tenor literal menciona: "Al margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- Al centro: El Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 58 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 17 del Reglamento de Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el oficio numero INE/SE/106/2015 de delegación de atribuciones suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.- CERTIFICA.- Que según documentación que obra en los archivos en este Instituto, el "Partido Revolucionario Institucional", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.- Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.- Una firma.- LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VASQUEZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- OFICIALIA ELECTORAL.- Autorizo Lic. Claudia Urbina Esparza.- Una rúbrica.- Revisó Lic. Edith Teresita Medina Hernández.- Una rúbrica.- Elaboró.- Lic. Guillermo Francisco Gurrola López.. Una rúbrica.".
- c) Que cuenta con certificación de registro publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 primero de abril de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, misma que a la letra dice: "CERTIFICADO de registro del Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. Licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente: "Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la Republica, Estatutos y Programas protocolizados ante Notario Público, quedo registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional".
- d) De los fines del Partido Revolucionario Institucional. – el Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:
 - I. Competir democráticamente por el poder público.
 - II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos.
 - III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos.
 - IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas.

- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes.
- VI. Aquellos que sean complementarios con los anteriores.

- e) Que las facultades con la que concurre a la formalización de este contrato en representación del PRI JALISCO, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y que las mismas constan en la escritura pública numero 9,194 nueve mil ciento noventa y cuatro, del Tomo XXIX (veinte nueve Romano), Libro 1, Folios del 56035 cincuenta y seis mil treinta y cinco al 56040 cincuenta y seis mil cuarenta, de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Castellanos , Notario Público Titular número 101 ciento uno de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que SEPROES, previo a la firma del presente contrato, explico en todos sus términos y alcances la formulación y alcances del contrato, a lo cual manifiesta su absoluta conformidad.
- g) Que se encuentra hábil para contratar y obligarse, sin estar sujeto a incapacidad civil o natural alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objetivo. - El presente contrato, tiene como objeto que "SEPROES" lleve a cabo la prestación de servicios profesionales de ASESORÍA FISCAL Y LEGAL a favor de PRI JALISCO, para que este proceda a la revisión, destino final y acreditación o justificación respecto de los recursos económicos que recibirá (PRI JALISCO) con motivo de sus participación del proceso electoral 2018 en el Estado de Jalisco, en la que sus militantes (candidatos postulados por el PRI JALISCO o elegidos por el proceso de precampaña y elegidos por votación popular) participaran en la obtención de puestos de elección popular, en adelante LOS CANDIDATOS, elecciones que se lleva a cabo en 2018 dos mil dieciocho, recursos económicos que serán proporcionados por el Instituto Nacional Electoral (INE) en el ámbito de su competencia legal, y/o aportaciones en dinero o especie de militantes o simpatizantes, teniendo como elementos y lineamientos primordiales los siguientes:

- A. La estructuración del proceso de revisión de cada uno de los presupuestos autorizados por las legislaciones vigentes, así como el destino de ellos.
- B. El estudio y análisis, y en su caso, la corrección y enmienda de los procesos que cada uno de LOS CANDIDATOS lleve a cabo en su gestión presupuestal, con constante atención en los aspectos contables, legales y fiscales.
- C. La asesoría a nivel contable, laboral, tributario y legal con cada uno de LOS CANDIDATOS, con el propósito de generar seguridad jurídica para el procedimiento aplicable a las operaciones, de manera global e individual.

SEGUNDA. - Definición Del Servicio. Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera de este contrato, SEPROES se obliga a la realización de las siguientes actividades:

- 1) La revisión, asesoría, valoración integración y opinión respecto de la información y

documentación soporte que cada uno de LOS CANDIDATOS entregue a SEPROES para su presentación y fiscalización ante el Instituto Nacional Electoral, mediante su Unidad Técnica de Fiscalización, así como en el Sistema de Administración Tributario. La captura de la información fiscal y contable en la plataforma que para tal efecto ponga a disposición de PRI JALISCO el Instituto Nacional Electoral (INE), respecto del uso y destino que cada uno de LOS CANDIDATOS otorgue al presupuesto que les sea entregado deberá de ser capturada y requisitada debidamente por el grupo operativo o de trabajo de cada uno LOS CANDIDATOS asigne para dicho efecto.

- 2) Acudir y atender todas las reuniones de trabajo que sean necesarias como parte del proceso de estructuración e implementación de acciones correlativas para el cumplimiento del presupuesto, cuya sede sea el Comité Directivo Estatal Jalisco o en las oficinas de SEPROES.
- 3) Generación de reportes semanales, respecto del ejercicio, destino y acreditación del presupuesto, y en consecuencia generar informes a PRI JALISCO sobre el destino, aplicación y cumplimiento de las obligaciones electorales, fiscales y legales respecto del presupuesto electoral, otorgado a LOS CANDIDATOS.
- 4) Recepción y verificación de documentos del PRI JALISCO o de LOS CANDIDATOS. Reiterando, como se estableció en el punto número uno de la presente cláusula, que la captura de la información fiscal y contable en la plataforma del Instituto Nacional Electoral (INE), denominado Sistema Integral de Fiscalización (SIF), será de exclusiva obligación y responsabilidad de LOS CANDIDATOS.
- 5) Generación de reportes de incumplimiento por parte de LOS CANDIDATOS, a efecto de que PRI JALISCO tenga dicha información y proceda a su pronta corrección, dentro del ámbito de jurisdicción y competencia del partido político que nos ocupa.
- 6) Generación de una carga batch para la automatización de la revisión y captura de la información.
- 7) Planteamiento de un plan de trabajo con el Comité Directivo Estatal Jalisco y cada uno de LOS CANDIDATOS, respecto a la aplicación del presupuesto electoral destinado a las precampañas y campañas electorales del 2018.
- 8) Colaboración en la canalización de información de gastos de LOS CANDIDATOS a petición y solicitud de PRI JALISCO.
- 9) Participación en los procesos de aclaración ante LOS CANDIDATOS, el Comité Directivo Estatal Jalisco y las autoridades de fiscalización durante el periodo electoral 2018 y un mes posterior al cierre de campaña del mencionado año.
- 10) Determinación y opinión respecto de la viabilidad de ajustes a los gastos de campaña.

TERCERA. - De Los Medios Para El Cumplimiento De Las Obligaciones. - SEPROES, para el efectivo desempeño de las actividades descritas en la cláusula que precede, se compromete a:

- I. Poner a disposición del PRI JALISCO, un dominio para la comunicación vía correo electrónico.
- II. Generar un correo electrónico por cada uno LOS CANDIDATOS a examinar, así como una sola base de datos de XML y archivos PDF a revisar.
- III. Ofrecer personal suficiente para el cumplimiento de los procesos de captura y análisis, el cual podrá trasladarse a los establecimientos que el PRI JALISCO designe, dentro de la Zona

Metropolitana de Guadalajara. En caso de ser necesario el traslado fuera de dicha área, los viáticos correrán a cargo del PRI JALISCO.

- IV. Mantener comunicación vía telefónica constante para resolver de manera oportuna y eficaz consultas básicas, asignando para ello 10 diez líneas telefónicas.
- V. Realizar reuniones consultivas en las instalaciones del Comité Directivo Estatal Jalisco, o en su caso, en las instalaciones de SEPROES.
- VI. Proporcionar la información necesaria por medios escritos o electrónicos para el cumplimiento de los objetivos previstos en la primera cláusula.
- VII. Retroalimentación constante con el Comité Directivo Estatal Jalisco y cada una de LOS CANDIDATOS.

CUARTA. - Del Personal. - El personal asignado para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato, estará integrado por:

- Un Coordinador de Operaciones.
- Un Contador Junior.
- Cinco Asistentes Contables.

Además, SEPROES cuenta con la colaboración de un contador senior y un colaborador de operaciones senior que supervisaran las operaciones del personal.

En caso de ser requerido más personal del aquí señalado, se realizará un aumento del 5% cinco por ciento a los honorarios señalados en la cláusula séptima de este contrato.

QUINTA. - De Las Obligaciones Del "PRI JALISCO". - Con el propósito de desempeñar de manera eficiente los objetivos establecidos en la cláusula primera, el PRI JALISCO se obliga a:

- I. Suministrar oportunamente los documentos e información requeridos por SEPROES.
- II. Proporcionar todos los informes y documentos de soporte e información complementaria que SEPROES considere necesaria evaluar.
- III. Designar al personal que atenderá las solicitudes de información de SEPROES.
- IV. Dar respuesta puntual a cualquier cuestionamiento que SEPROES haga a las entidades.
- V. Permitir en todo momento cualquier acción que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios y en consecuencia de las actividades pactadas que de ello derivasen.
- VI. Cumplir con las acciones correctivas que SEPROES proponga a cada uno de LOS CANDIDATOS, en coordinación con el Comité Directivo Estatal de Jalisco.
- VII. Cubrir en tiempo y forma con los honorarios pactados en la cláusula séptima de este documento.
- VIII. Instar a los candidatos a suministrar oportunamente los documentos e información requeridos por SEPROES.

SEXTA. - Vigencia y terminación anticipada. - Las partes establecen como plazo de 7 meses para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera, contando a partir del día siguiente en que se firma el presente contrato.

El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada, es decir, antes de que se cumpla el término establecido para su vigencia, en los siguientes supuestos en que PRI JALISCO:

1. Dejaré de cubrir (pagar) de manera oportuna y completa, en dos o más parcialidades según lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.
2. Se negare, dentro de los plazos legales que para tal efecto se establecen en la normatividad vigente de fiscalización del INE, a entregar la documentación e información necesaria a efecto de SEPROES cumpla sus obligaciones de prestador de servicio, mismas que emanan del presente contrato. En tal supuesto, SEPROES informará de inmediato al Comité Directivo Estatal de Jalisco a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones institucionales requiera la información o documentación faltante al o LOS CANDIDATOS o a las personas designadas para dicho efecto, estableciéndose un plazo de 48 cuarenta y ocho horas para que el Comité Directivo Estatal de Jalisco subsane la omisión antes indicada; de no ser así, SEPROES podrá dar por terminado, sin responsabilidad alguna el presente contrato.
3. Por cualquier modo o medio, impide la realización de las actividades a que se refiere las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

SÉPTIMA. - De Los Honorarios. - "PRI JALISCO" pagará en concepto de honorarios a "SEPROES" por los servicios que dan origen al presente contrato, la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil Pesos 00/100 moneda nacional MXN) más IVA, mensuales, correspondiente a 146 candidaturas a examinar. El monto mencionado anteriormente será cubierto por mensualidad transcurrida.

Los cuáles serán cubiertos mediante trasferencia electrónica a la cuenta clave No. 1 o en su caso mediante cheque nominativo a favor de "Alianzas en SPE, S.C.", con sello para abono en cuenta del beneficiario, en caso de ser depositados en la cuenta del beneficiario No. 1 y no cuente con fondos suficientes, se cobrará el 20% de penalización por cheque rebotado.

OCTAVA. - De las formas de terminar el presente contrato. - Ambos contratantes establecen que el único supuesto admisible sin consecuencias para las partes, en caso de suspensión o terminación del presente contrato, lo será el acuerdo que en dicho sentido expresen las partes, por escrito, eximiéndose en reciprocidad, según corresponda de cualquier responsabilidad.

NOVENA. - Las partes convienen expresamente, que la única forma en que PRI JALISCO acreditará el pago de los honorarios y demás cantidades hechas a SEPROES y señaladas en este contrato, será a través del recibo correspondiente que SEPROES le extienda a PRI JALISCO cada vez que este haga entrega de alguna cantidad.

DECIMA - El presente contrato puede ser modificado vía convenio por las partes en cualquier momento, siempre y cuando se haga por la totalidad de las partes que en él intervienen, y con las mismas formalidades que llevaron a su constitución.

DECIMA PRIMERA. - SEPROES establecerá una oficina base en las instalaciones del PRI JALISCO, donde se instalará con equipo de cómputo y equipo de oficina que será propiedad exclusiva de SEPROES, y en caso de sufrir daño alguno de cualquier índole, PRI JALISCO, será responsable de la reparación, pago o remplazo del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Las partes establecen expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento y ejecución de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con sede en la denominada Ciudad Judicial que se encuentran en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio que tuvieran o llegaren a adquirir por razón de su domicilio.

DECIMA TERCERA. - FIRMAS DE CONFORMIDAD. - Las partes declaran haber leído, comprendido y estar de acuerdo con la totalidad de las cláusulas del presente contrato por lo que es su libre voluntad celebrarlo en los términos y condiciones en que se encuentra redactado.

Leído por las partes el presente contrato, y conforme con su contenido, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 1º (primero) de enero de 2018 dos mil dieciocho

MARIA LETICIA SALDAÑA
MERCADO
APODERADO GENERAL SEPROES

LIC. JERÓNIMO PIZANO RAMOS
Y/O MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
APODERADO GENERAL

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ
QUINTANA
TESTIGO

JORGE EDGAR DESSENS LIMON
TESTIGO

monstró una amplia difusión en el territorio y se observó actividad económica en su desarrollo, con un alto grado de desarrollo en las principales zonas urbanas y en las principales localidades y ciudades, beneficiándose de la mano de obra local, convirtiéndose en un importante atractivo turístico, con un gran número de visitantes que realizan turismo de compras y turismo de negocios, así como turismo de placer.

Además, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.

En conclusión, se observó que el turismo es un factor de desarrollo económico y social, así como que el turismo es un factor de desarrollo económico y social.